

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN SECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS OFICINA PERSONAL Y REMUNERACIONES

## NOMBRA PROFESIONAL DE LA EDUCACIÓN A CONTRATA QUE SE INDICA. - /

Parral, 1 3 ABR 2021

DECRETO AFECTO Nº 945 /

## VISTOS:

- 1. El D.F.L. Nº 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior que regula la aplicación del inciso octavo, artículo 38 del D.L. 3063 de 1979, que faculta el traspaso de la administración del Sistema Educacional desde el Ministerio de Educación Pública a las Municipalidades de todo el país.
- 2. EL D.F.L. 1 de 2006, del Ministerio del Interior; Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-
- 3. La Resolución N° 1.600 de 2008 emanada de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.
- 4. La Resolución Nº 323 de 2013 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Registro Electrónico de Decretos Alcaldicios relativos a las materias de personal que indica y el Dictamen Nº 15.700 del año 2012 y mismo órgano contralor que imparte instrucciones en materia de registros de decretos alcaldicios.
- 5. El DFL N° 2 de 1998, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales; su reglamento; y las leyes que lo complementen o modifiquen.
- 6. El DFL N°1 de 1996 del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley n° 19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación; su reglamento y las leyes que lo complementan y/o modifican.
- 7. La Orden de trabajo N° **424** del 2021, del Departamento de Educación Municipal de Parral, que autoriza la asunción de funciones del personal que se indica.
- 8. El Decreto 453 de 1991 del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento de la Ley N° 19.070, Estatuto de los Profesionales de la Educación.
- 9. El Decreto Nº 1 de 1998, reglamenta Capitulo II título IV de la Ley 19.284, que establece normas para la integración social de personas con discapacidad.
- 10. El Decreto Nº 170 de 2009, del Ministerio de Educación, que fija normas para determinar los alumnos con necesidades educativas especiales que serán beneficiados de las subvenciones para educación especial.-
- 11. La Resolución Exenta N° 1.280 de 2011 y N° 1.024 de 2015 de la Secretaría Regional Ministerial de Educación Región del Maule, que aprueba y modifica respectivamente, el Convenio Programa de Integración Escolar entre la Secretaría Regional Ministerial y la I. Municipalidad de Parral.
- 12. El Decreto exento Nº 1248/2016 y Decreto afecto Nº 1276/2015 de la llustre Municipalidad de Parral, que aprueba convenio PIE y modificación al convenio respectivamente.

## CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 25 del DFL Nº1 de 1996, Estatuto Docente, señala que los Profesionales de la Educación podrán incorporarse a una Dotación Docente en calidad de Titulares o en calidad de Contratados, siendo estos últimos, "aquellos que desempeñen labores docentes transitorias, experimentales, optativas, especiales o de reemplazo de titulares".
- Que, existe la necesidad de cubrir con horas docentes los requerimientos de las iniciativas del programa de integración escolar del establecimiento IGNACIO URRUTIA de la comuna de Parral; y como se ha descrito en la Proyección de la Dotación Docente Comunal 2021, se justifica la contratación de la profesional de la educación que se individualiza.-

## DECRETO:

- NOMBRASE, en calidad de Profesional a contrata a don(ña) TEXIA PATRICIA SOTO GUZMAN R.U.T.

  PROFESORA EDUCACION GENERAL BASICA quien cumplirá funciones docentes de acuerdo al artículo 5° del DFL1/1996 como ARTICULACION Y PLANIFICACION PIE en el establecimiento IGNACIO URRUTIA" de la comuna de Parral, con una carga horaria semanal total de 1 horas.
- 2. **ESTABLECESE**, que las horas asignadas se distribuirán de la siguiente manera para efectos del tipo de financiamiento y funciones:
  - 1 HORAS SUBVENCIÓN PROGRAMA INTEGRACIÓN ESCOLAR, ARTICULACION Y PLANIFICACION PIE.
- 3. **ESTABLECESE**, que, cuando fuera procedente, del horario cronológico semanal antes descrito el 65% o 60% será destinado a docencia en aula, según sea el caso; y el 35% o 40% restante, a actividades no lectivas, respetando así la proporción establecida en el Estatuto Docente.
- 4. **ESTABLECESE**, que el periodo de vigencia en el cargo será desde el <u>01 DE MARZO DE 2021 y hasta</u> <u>28 DE FEBRERO DE 2022</u>, ambas fechas inclusive; y que el cese de funciones, en atención a que la normativa jurídica pertinente, se produce en la fecha indicada por el solo ministerio de la ley.
- 5. **ESTABLECESE** asimismo, que durante el período señalado, el Profesional de la educación, antes individualizado, percibirá una remuneración mensual imponible, equivalente a la renta básica mínima nacional, más asignaciones y beneficios que el Estatuto Docente, otorga a los Profesionales de la Educación
- 6. **IMPUTASE**, el gasto que representa el presente acto administrativo al ITEM 215 21 02 "Sueldo del Personal a Contrata." del Presupuesto DAEM 2021 con cargo a Programa de Integración escolar (PIE).

ANÓTESE, REFRÉNDESE, REGÍSTRESE EN SIAPER-MUN, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.-

PALIDADO

\_CALDESA

SECRETARIA MUNICIPAL

AULA RETAMAL URRUTIA

ALCALDESA

PRU/MAT/ARC/MGM/GMP/aog DISTRIBUCION:

CIDAD OR

ECHETARIA

Copia papel: 1.- Oficina de partes, Ilustre Municipalidad Parral.- 2.- Personal D.A.E.M. Parral.- 3.-Interesado.-

Copia digital: 1.- Oficina Partes DAEM yenifer.urrutia@daemparral.cl

